

DECRETO Nº 28.156.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

D E C R E T A :

- Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo a aceptar, con carácter de excepción, la cancelación de obligaciones por concepto de tributos inmobiliarios mediante la modalidad de dación en pago de bienes inmuebles, en la forma y condiciones que se regulan en el presente Decreto.-
- Artículo 2º.- Mediante esta modalidad los propietarios de inmuebles ubicados en el departamento, podrán petitionar a la Intendencia Municipal que acepte cancelar los adeudos por concepto de tributos inmobiliarios que mantengan con la Comuna, mediante la enajenación por dación en pago de uno o más inmuebles de su propiedad.-
- Artículo 3º.- La extinción de los adeudos tributarios no operará hasta tanto se otorgue escritura traslativa del dominio. Una vez obtenida la misma, la Administración expedirá al titular la correspondiente certificación de estar al día en el pago de los tributos referidos.-
- Artículo 4º.- El procedimiento se iniciará con la petición por parte del titular contribuyente ante el Departamento de Recursos Financieros, manifestando su voluntad de hacer entrega de bienes inmuebles, mediante la enajenación por dación en pago, referenciándolos debidamente y adjuntando certificado notarial de propiedad, información registral que acredite el dominio y la libre disposición del inmueble.-
- Artículo 5º.- Las actuaciones pasarán al Servicio de Catastro y Avalúo a los efectos de determinar el valor real del o de los inmuebles ofrecidos. La operación sólo será posible en

caso de que el valor real del bien sea superior al 80% del monto tributario adeudado.-


Artículo 6°.- El Departamento de Recursos Financieros, previa consulta a los Departamentos de Descentralización y Acondicionamiento Urbano, proyectará la resolución del Intendente, aceptando en forma fundada la dación en pago en función del interés que la misma revista para la Intendencia o rechazándola. Previamente, el Servicio de Escribanía deberá avalar la titularidad y condiciones del bien o bienes objeto de la enajenación y que los mismos no registren deudas pendientes de ninguna naturaleza, con excepción de los tributos inmobiliarios que sean saldados con la dación de pago.-

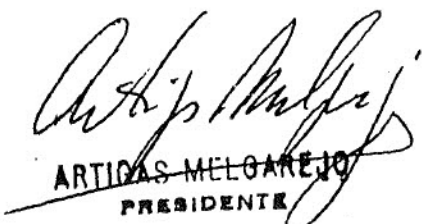
Artículo 7°.- La reglamentación de este Decreto podrá disponer la complementación de información relacionada sobre ubicaciones, características y demás elementos a considerar con los bienes que ingresarán al patrimonio municipal, a efectos de instruir debidamente la decisión de aceptación o rechazo de la propuesta, comunicándose a esta Junta Departamental en cada caso.-

Artículo 8°.- El rechazo de la propuesta no generará en ningún caso derecho a indemnización o compensación de especie alguna.-

Artículo 9°.- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

  
EC. MANUEL NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
ARTIGAS MELGAREJO  
PRESIDENTE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
- 7 AGO 1998  
MONTEVIDEO  
RECIBIDO HOY CONSTE.

Montevideo, 17 de agosto de 1998.-

VISTO: el Decreto No. 28.156 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de agosto del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 2.197/98, de 15/VI/98, se faculta a esta Intendencia Municipal a aceptar, con carácter de excepción, la cancelación de obligaciones por concepto de tributos inmobiliarios mediante la modalidad de dación en pago de bienes inmuebles, en la forma y condiciones que se regulan en el presente Decreto y se establece que en la correspondiente reglamentación se podrá disponer la complementación de información referida a ubicaciones, características y demás elementos a considerar con los bienes que ingresarán al patrimonio municipal, a efectos instruir debidamente la decisión de aceptación o rechazo de la propuesta, comunicándose en cada caso, a la Junta Departamental de Montevideo;

SECRETARIA

GENERAL

RES. 3174/98

1001

042164-98

JCC

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO


RESUELVE:

Promúlgase; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos de Descentralización, de Acondicionamiento Urbano, a la División Jurídica, a los Servicios de Escribanía y de Catastro y Avalúo, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
ARMANDO MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL